

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA EN EL DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Carabaya

Se crea la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, con personería jurídica de derecho público interno con sede en dicho distrito.

Artículo 2. Carreras profesionales

La Universidad Nacional de Carabaya ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Economía.
- b) Contabilidad.
- c) Ingeniería Agropecuaria.
- d) Ingeniería Ambiental.
- e) Ingeniería Civil.
- f) Ingeniería de Recursos Energéticos.
- g) Ingeniería de Sistemas.
- h) Medicina Humana.
- i) Obstetricia.
- j) Enfermería.
- k) Psicología.

S/M
En debate
4-4-24
F: 91
C: 1
A: 4
Aprobado
1ra votación

Artículo 3. Financiamiento

- 3.1. La Universidad Nacional de Carabaya se financia con los siguientes recursos: propios autogenerados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos locales o con el gobierno regional y el gobierno central o con la cooperación internacional.
- 3.2. Los gastos corrientes de la universidad no pueden ser financiados con el canon minero.

2da votación
F: 90
C: 1
A: 4
Aprobado

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional de Carabaya elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación (Minedu) constituirá una comisión organizadora de la Universidad Nacional de Carabaya, integrada por tres académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 4 abril de 2024



JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE

Comisión de Educación Juventud y deporte

SUSTENTACIÓN

La presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, suscribe un texto sustitutorio en mérito a las recomendaciones realizadas por el Área de Técnica Legislativa el día 04 de abril de 2024, en relación a los proyectos de ley 6908/2023-CR, 6876/2023-CR, 6905/2024-CR y 6925/2024-CR, denominado: LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CARABAYA EN EL DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Lima, 04 de abril del 2024.



JOSE MARÍA BALCÁZAR ZELADA

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte